



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

ANUNCIO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE DE CANTOS EN LA SESION CELEBRADA EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2021.

A los efectos oportunos y de transparencia previstos en el artículo 47.7 de la Ley 7/2017, de 01 de agosto de Coordinación de Policía Locales de Extremadura, se hacen públicos los acuerdos adoptados por el tribunal calificador de la oposición para la provisión de 1 Plaza de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos en la sesión celebrada el día 30 de agosto de 2021, dichos acuerdos son los siguientes:

PRIMERO. Visto el informe médico por el cual se expresa que se han examinado a los aspirantes propuestos y no concurre causa de exclusión médica, de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria; este Tribunal declara **APTOS** a los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES	D.N.I.
LOPEZ REY VICTOR MANUEL	****3360R
MONTAÑO MOÑIZ MANUEL	****7838J
VICENTE MUÑOZ CESAR	****5292S

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la base OCTAVA reguladora del presente proceso selectivo, este Tribunal decide declarar **APROBADO** al siguiente aspirante:

ASPIRANTES	D.N.I.	NOTA FINAL
MONTAÑO MOÑIZ MANUEL	****7838J	12,00



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

TERCERO.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en la citada base OCTAVA reguladora de la convocatoria, el aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria (los que no tenían obligación de presentarlos con anterioridad).

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este supuesto, la Alcaldía formulará nombramiento a favor del que siguiera en puntuación al propuesto, siempre que el mismo haya superado todos los ejercicios eliminatorios.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en la Base NOVENA de la convocatoria, finalizado el proceso selectivo, el aspirante seleccionado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la academia y uno de prácticas en el municipio. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación y no antes, tendrá la consideración de Agente en Prácticas de esta entidad local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Para el nombramiento definitivo como funcionarios de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento como funcionario en prácticas a favor del que, habiendo aprobado todos los



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto. No obstante, y atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos, podrán participar en un curso posterior, oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director del Centro y la autorización del Director General de Administración Local e Interior.

Concluido el curso selectivo de formación y el periodo de prácticas, la Sra. Alcaldesa Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en el art. 47.7 d) de la Ley 7/2017 de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, y las correspondientes Bases de la convocatoria, se acuerda hacer pública en la página web del Ayuntamiento este acta de la sesión, para general conocimiento y efectos oportunos.

Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente resolución en la sede electrónica de este ayuntamiento siendo el plazo para su resolución de 3 meses, transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado por silencio. Contra la resolución de alzada no podrá interponerse ningún otro recurso administrativo, salvo de revisión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución expresa del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Badajoz que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución desestimatoria expresa del recurso de alzada. En el caso de desestimación presunta del recurso de alzada el plazo de interposición será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de tres meses señalado, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro que los interesados estimen procedente.



Excmo. Ayuntamiento de Fuente de Cantos

En Fuente de Cantos, a 30 de agosto de 2021.

LA SECRETARIA.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece leer "Remedios Jara", rodeada por un círculo y líneas azules que sirven como sello o firma decorativa.

Fdo. M^a Remedios Jara Domínguez.
